LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 21 a 25 de junio de 2021

**SC59 Doc.24.6 Rev. 1**

**Proyecto de resolución relativo a Educación sobre los humedales en el sector de la educación formal**

*Presentado por la República de Corea y la República Popular China*

*Nota introductoria de la Secretaría:*

El proyecto de resolución hace referencia a resoluciones anteriores adoptadas por reuniones de la Conferencia de las Partes de Ramsar sobre la CECoP, concretamente las resoluciones VII.9, VIII.31, X.8 y XII.9. No trata sobre cuestiones de carácter científico o técnico que deban ser examinadas por el GECT.

**Proyecto de resolución relativo a Educación sobre los humedales en el sector de la educación formal**

|  |
| --- |
| **Acción solicitada:*** Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto para que sea evaluado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.
 |

**Introducción**

*Información para el Comité Permanente*

Este proyecto de resolución tiene por objeto aportar nueva orientación para reforzar un componente específico del programa de CECoP: la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal. La elaboración de una resolución precisa relativa a la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal se debe a la preocupación de los autores de que, si bien la educación sobre los humedales en las escuelas ha sido un componente de los sucesivos programas de CECoP desde la aprobación de la Resolución VII.9 en 1999, ha sido escasa la orientación proporcionada al respecto. Cabe esperar que esta resolución pueda redirigir la atención a este sector importante, habida cuenta de la oportunidad de llegar a los jóvenes en sus años formativos. Por consiguiente, los autores consideran que:

* una resolución precisa para promover la integración de la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal, como componente del programa de CECoP, puede reforzar la importancia de la educación como base para el aprendizaje permanente y ser una oportunidad de influir en la mentalidad de los jóvenes en pro de un mayor conocimiento y apreciación de los humedales, y
* una resolución precisa puede proporcionar recomendaciones más detalladas relativas a la integración de la educación sobre los humedales en los entornos escolares.

*Consecuencias financieras de la aplicación*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Párrafo (número y parte clave del texto) | Acción  | Costo (CHF) |
| no se aplica | - | ninguna consecuencia financiera |

**Proyecto de Resolución ~~XIV.xx~~**

**Promover los valores y la importancia de los humedales a través de la educación formal**

1. RECONOCIENDO que la Convención sobre los Humedales entiende y promueve desde hace tiempo el papel de la educación en su labor; y RECONOCIENDO ADEMÁS el papel del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP en apoyo a la planificación, ejecución y evaluación del trabajo relativo a CECoP, incluyendo la educación formal, como parte de la labor continua de la Convención;

2. RECORDANDO que el papel de la educación y la comunicación en el fomento de la conciencia pública fue presentado en la 3a. reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes celebrada en Regina, Canadá; fueron adoptadas medidas progresivas en la COP4 (Montreux), la COP5 (Kushiro) y la COP6 (Brisbane) a fin de reconocer de una manera más formal el papel de la educación y trabajar en pro de un programa educativo específico de Ramsar;

3. RECONOCIENDO que la primera resolución aprobada por la Conferencia de las Partes Contratantes fue la VII.9, *Programa de Promoción de la Convención* de 1999, en la que se identificaron al público en general, escuelas, comunidades indígenas y el sector privado como grupos distintos con diferentes necesidades de comunicación.

4. PREOCUPADA porque, en los sucesivos programas de CECoP, ha sido mínima la orientación específica con respecto al sector de la educación formal y porque, si bien se mencionan claramente las escuelas y la educación formal en la Resolución VII.9 con las recomendaciones pertinentes, en los programas de CECoP posteriores (Resoluciones VIII.31 X.08) solo se menciona al “Sector de la Educación” como interesado directo; OBSERVANDO ADEMÁS que en el Programa de CECoP actual (Resolución XII.9), el Objetivo 8 promueve la elaboración y distribución de materiales educativos sobre los humedales “para su uso en los entornos de enseñanza oficial”, pero no proporciona orientación adicional alguna sobre los enfoques sugeridos;

5. OBSERVANDO que, desde finales de los años 1960, la educación ambiental ha ido evolucionando como un campo interdisciplinario, centrado en la alfabetización ambiental y en el entendimiento de la relación que tienen las personas con su entorno, y también que se ha ampliado para incluir áreas de interés específicas en las que se utilizan términos como “Educación para el desarrollo sostenible (EDS)” y “Educación para la diversidad biológica”;

6. RECONOCIENDO que la UNESCO publicó “Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible” en 2017 para apoyar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/C.2/74/L48 “Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”;

7. RECONOCIENDO ADEMÁS que la UNESCO ha invitado a sus Estados miembros y partes interesadas a hacer aportaciones a la nueva Hoja de ruta de la EDS para 2030, cuyo objetivo es proporcionar orientación a los Estados miembros y otros interesados sobre la aplicación del nuevo marco mundial "Educación para el Desarrollo Sostenible: Hacia la consecución de los ODS";

8. ENCOMIANDO a las Partes Contratantes que han respondido a las recomendaciones formuladas en programas de CECoP anteriores y han invertido en materiales, programas o planes de estudio relativos a la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal en apoyo a la aplicación de la Convención de Ramsar;

9. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes y Wetland Link International (WLI) por su apoyo a la expansión mundial de centros y parques de humedales que sirven como centros de educación sobre los humedales y aportan servicios valiosos al sector de la educación formal, tanto en los sitios de humedales como en el entorno escolar;

10. RECONOCIENDO que, si bien muchas Partes Contratantes disponen de planes de acción y programas de CECoP que incluyen la educación sobre los humedales, cabe seguir examinando cómo promover eficazmente los humedales en la educación formal;

11. RECONOCIENDO que la responsabilidad con respecto a la educación informal no es uniforme en todas las jurisdicciones nacionales y que existen diferencias entre las Partes Contratantes con respecto a la forma de impartir la educación escolar, o la implantación o imposición de los planes de estudios;

12. RECONOCIENDO que, en el entorno escolar formal, la educación centrada en el medio ambiente proporciona una base para la apreciación de la naturaleza, el desarrollo de los valores de conservación y un medio para influir en la mentalidad de los alumnos a fin de mejorar su conocimiento y apreciación de los ecosistemas en general;

12bis. RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia fundamental de la educación sobre los humedales centrada en los servicios de los ecosistemas para facilitar la comprensión acerca de la importancia de los humedales para, entre otras cosas, reducir el riesgo de desastres, y en este sentido, para promover su protección;

13. RECONOCIENDO ADEMÁS que el aprendizaje sobre el medio ambiente, tanto en el entorno escolar como en la naturaleza, puede apoyar los resultados del aprendizaje permanente, especialmente a través de la experiencia de los humedales;

14. CONSCIENTE de que una mayor orientación respecto del apoyo a la educación sobre los humedales en el sector de la educación formal puede redirigir la atención hacia este componente importante del programa de CECoP, habida cuenta de la oportunidad de llegar a la generación más joven durante sus años formativos;

15. AFIRMANDO que la educación tiene la misma importancia que los demás componentes del programa de CECoP y que la sinergia entre los componentes puede facilitar la aplicación más eficaz de la Convención de Ramsar;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

16. INSTA a las Partes Contratantes a reconocer los beneficios de promover temas de educación sobre los humedales en la educación formal para fomentar un mayor conocimiento sobre los humedales y sus valores;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes a estudiar y apoyar estrategias para ~~integrar~~ [reforzar] [incorporar] en mayor medida la educación sobre los humedales en los entornos de educación formal y para incrementar las oportunidades para la educación sobre los humedales en sus escuelas y centros de enseñanza, mediante acciones tales como:

1. invitar a las autoridades gubernamentales responsables de la educación a formar parte del Comité Nacional de Ramsar, el Comité Nacional de Humedales u otros mecanismos similares, como miembros, a fin de estudiar las oportunidades para incluir temas y programas sobre humedales en los planes de estudios actuales;
2. adoptar un enfoque nacional o subnacional para incluir en los planes de estudios escolares temas de educación sobre los humedales que estén ampliamente disponibles y accesibles para escuelas y docentes;
3. establecer asociaciones con los centros y parques de humedales a fin de fomentar el desarrollo y aplicación del aprendizaje en las escuelas;
4. adoptar modelos de escuela-experimental, de colaboración entre escuelas y de redes de escuelas;
5. asociarse con el sector privado, cuando proceda, para apoyar programas de subvenciones específicos y diversas actividades prácticas;
6. identificar asociaciones en base a los programas e iniciativas en curso, tales como el sistema de Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar, y movilizar recursos a través de esas asociaciones;
7. mejorar la comunicación entre los interesados directos, con respecto a la educación sobre los humedales, a través de los Puntos focales nacionales de CECoP;
8. fomentar la participación de los centros de enseñanza en la celebración del Día Mundial de los Humedales;

18. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que reconozcan el papel fundamental de los docentes para mejorar la inclusión eficaz de los humedales en los planes de estudios escolares y apoyen el fomento de la capacidad de los educadores en materia de ciencias de los humedales, incluyendo profesores de escuela, instructores e intérpretes ecológicos de los centros de humedales;

19. EXHORTA a las Partes Contratantes a que tengan en cuenta otros sectores de la educación, tales como las autoridades responsables de la elaboración de los planes de estudio, universidades y capacitadores de docentes, así como las asociaciones nacionales e internacionales de docentes, cuando proceda, que puedan ayudar a introducir temas sobre humedales en los planes de estudios formales;

20. ALIENTA a las Partes Contratantes a que encuentren oportunidades para apoyar iniciativas de ciencia ciudadana enfocadas en los humedales y llevadas a cabo por organizaciones centradas en los humedales;

21. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que utilicen las plataformas de educación en línea actualmente ofrecidas por organizaciones internacionales y regionales, tales como Aprendizaje para la Naturaleza del PNUD y Escuela de la Tierra del PNUMA, así como modelos de los programas de educación existentes, con materiales educativos de calidad, adaptados para escuelas y acceso en línea;

22. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar (OIA) a que examinen sus programas e identifiquen los elementos que puedan ser adaptados y utilizados en la educación escolar;

23. EXHORTA a las Partes Contratantes a que compartan ejemplos apropiados de material educativo, programas o planes de estudios relativos a los humedales para el sector de educación escolar, a través del sitio web de Ramsar o por otros medios que colaboren con las Iniciativas Regionales de Ramsar, especialmente los Centros Regionales de Ramsar, y con otros programas y redes pertinentes, tales como Wetland Link International, la red mundial de centros de humedales;

23bis. PIDE a las Partes Contratantes que identifiquen las instituciones de sus países que sean responsables de la educación formal y coordinen medidas de conformidad con los planes de acción nacionales de CECoP o con otros instrumentos nacionales de planificación a fin de que los progresos se notifiquen en el Informe Nacional de la Autoridad Administrativa;

24. [INSTA a las Partes Contratantes a utilizar los Informes Nacionales para aportar información específica sobre los programas apoyados en sus países en materia de educación sobre los humedales en las escuelas;]

25. ENCARGA a la Secretaría que [incluya la educación sobre los humedales como indicador en los Informes Nacionales,] analice el progreso logrado en el desarrollo y aplicación de programas de educación sobre los humedales, sobre la base de los Informes Nacionales y en colaboración con ~~el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP~~ un grupo de trabajo pequeño integrado por expertos en CECoP creado especialmente con esta finalidad, e informe a la Conferencia de las Partes Contratantes sobre los progresos logrados en lo que se refiere respecto al objetivo de integrar la educación sobre los humedales en la educación formal; y

26. PIDE a la Secretaría que, en coordinación con la UNESCO, se esfuerce en lograr sinergias entre el objetivo de Ramsar de ~~integrar~~ incorporar la educación sobre los humedales en la educación formal y la Hoja de ruta de la EDS para 2030 de la UNESCO.